

CIRCULAR No. 000014

Código: 2000

Envigado, 22 de Julio de 2019

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

Asunto: Lineamientos y directrices proceso electoral 2019.

El Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 277 de la Constitución Política, expidió circular 007 del 17 de junio de 2019, con el fin de precisar las restricciones establecidas por la Ley 996 de 2005 y los eventos regulados en ella, e, igualmente, invita a los representantes legales y ordenadores del gasto público del nivel territorial y demás destinatarios de la norma a observar el principio de la programación contractual, para que durante el periodo de restricción, los entes continúen su normal desarrollo, de acuerdo a los cronogramas de actividades, de tal manera que la gestión obedezca a sus planes de desarrollo, previamente aprobados.

La presente circular, expedida con ocasión de la función preventiva recuerda e informa a la comunidad universitaria en especial a los servidores públicos, los criterios establecidos en la Ley 996 de 2005, y la circular 007 del 17 de junio de 2019, para ser tenidos en cuenta en relación a los comicios electorales programados durante la vigencia 2019.

Para el proceso electoral de autoridades locales del 27 de octubre de 2019, todos los servidores públicos deben tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Restricciones para los directores de entidades, durante las elecciones de autoridades locales y departamentales.

Teniendo en cuenta el proceso electoral de autoridades locales y territoriales y según el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la Procuraduría General de la Nación puntualiza que les está prohibido a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades estatales del orden municipal, distrital y departamental, lo siguiente:



www.ive.edu.co

- a) Celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos.
- b) Participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, en o para reuniones de carácter proselitista.
- c) Participar, promover y destinar recursos públicos en las entidades de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.
- d) Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a Gobernación, Alcaldía, Concejo y Juntas Administradoras Locales.
- e) Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen voceros de los candidatos a Gobernación, Alcaldía, Concejo y Juntas Administradoras Locales.
- f) Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público, para actividades proselitistas o para facilitar el alojamiento, o el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular, como cuando participen voceros de los candidatos.
- g) Modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad.
- h) El período en que operan las restricciones, en el proceso electoral de autoridades locales y territoriales, rige cuatro (4) meses antes de la fecha prevista para las votaciones, es decir, desde el 27 de junio de 2019 y hasta el 27 de octubre de 2019.

2. Prohibiciones de carácter general para los servidores públicos.

El artículo 38 de la Ley 996 de 2005, además de las restricciones señaladas anteriormente, consagra las siguientes prohibiciones dirigidas a los servidores públicos:

- a) Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- b) Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones; estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
- c) Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que, en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad, ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
- d) Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
- e) Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.



www.iue.edu.co

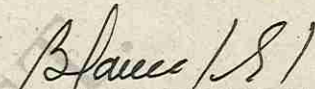
De conformidad con el artículo 40 de la Ley 996 de 2005, la infracción de alguna de estas prohibiciones constituye falta gravísima y su incumplimiento será sancionable, de acuerdo con lo establecido por la ley disciplinaria vigente, para lo cual se deberá tener en cuenta la derogatoria prevista en el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019.

3. Delitos electorales

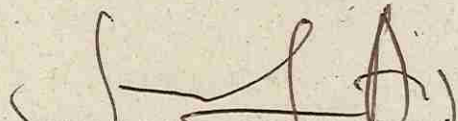
Igualmente, se recuerda que la Ley 599 de 2000 (Código Penal), modificada por la Ley 1864 del 17 de agosto del 2017, consagra los delitos electorales en el libro II, título XIV, artículos 386 a 396 C, siendo tales conductas las siguientes:

- Perturbación de certamen democrático, artículo 386.
- Constreñimiento al sufragante, artículo 387. Fraude al sufragante, artículo 388.
- Fraude en inscripción de cédulas, artículo 389.
- Elección ilícita de candidatos, artículo 389 A.
- Corrupción de sufragante, artículo 390.
- Tráfico de votos, artículo 390 A.
- Voto fraudulento, artículo 391.
- Favorecimiento de voto fraudulento, artículo 392.
- Mora en entrega de documentos relacionados con una votación, artículo 393.
- Alteración de resultados electorales, artículo 394.
- Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédulas, artículo 395 Denegación de inscripción, artículo 396.
- Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas, artículo 396 A
- Violación de topes o límites de gastos de campañas electorales, artículo 396 B
- Omisión de información del aportante, artículo 396 C.

Según lo anterior, se solicita a toda la comunidad Universitaria en especial a los servidores públicos, tener en cuenta en todas sus actuaciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.



BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora



JUAN FELIPE ACOSTA GONZÁLEZ.
Secretario General



www.iue.edu.co